

Interlocutorio No. 623
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Margarita María Castaño
Demandado: Brayan Andrés Molina
Radicado: 2020-00115-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia del demandado emplazado en el proceso de la referencia; se designa curadora ad-litem a la abogada Brigida Castañeda Soto, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se fijan como gastos de curaduría la suma doscientos MIL PESOS (\$200.000), a cargo de la parte demandante.

Posesionada la curadora ad litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán las copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ